

Conciertos educativos

Juan Martínez

Hace ya diez años que se implantaron los conciertos educativos como forma, de financiar la enseñanza privada y conseguir la gratuidad del sistema educativo en España, intentando el equilibrio entre los principios de igualdad y libertad que consagra La Constitución.

Hace ya diez años y se hace necesario una reflexión, sacar conclusiones y ofrecer alternativas a los cambios que en este tiempo se han producido.

En lo concerniente a la red de centros, las condiciones que la LODE ha exigido para acceder a los conciertos educativos han hecho que se consoliden los grandes centros, religiosos en su mayoría, desaparezcan un número importante de pequeños centros, laicos casi todos ellos, y aparezcan centros de nueva creación en nuevos núcleos de población, cooperativas en su casi totalidad. El sostén económico que los conciertos ofrecen ha posibilitado que prácticamente todos los centros de nueva creación en estos últimos años estén regentados por cooperativas de trabajadores y trabajadoras de la enseñanza.

El control de los fondos públicos que supuso el sistema de conciertos, frente al régimen de subvenciones u, otro tipo de ayudas y la configuración del módulo económico de sostenimiento de los centros, administrado casi en su totalidad por la administración ha hecho que todos o casi todos los centros configurados como empresas educativas lucrativas hayan abandonado la concertación, como también hicieron las que no quisieron someterse a la normativa común referida a la admisión de alumnos y profesorado... configurando así una red de centros privados al margen de los concertados.

Comparando, por tanto, las redes de hace diez años y la actual, hemos de llegar a la conclusión de la bondad de ésta sobre aquella en lo referido a edificios y espacios escolares y al equilibrio en lo tocante a entidades religiosas o laicas en su gestión, y por otra parte podemos constatar una disminución en la red de centros concertados, como lo demuestran los más de cuatrocientos trabajadores y trabajadoras acogidos a los acuerdos de Centros en Crisis y un aumento de la red estrictamente privado.

Abrir una puerta para pasar a la red de titularidad pública aquellos centros que voluntariamente lo manifiesten es la reivindicación que debemos mantener.

Es innegable que, a raíz de la concertación y como exigencia de ésta, los órganos de decisión colectiva de los centros comenzaron a funcionar. Los consejos escolares y el claustro de profesores que hasta entonces eran en bastantes centros meras figuras decorativas u obviamente no existían -los consejos escolares son producto de la misma ley- comienzan a democratizar la gestión del centro y sólo la posterior desidia de la administración no atendiendo la reclamaciones y propuestas, y también de muchos profesionales y padres a participar propiciada por la falta de capacidad de resolución de estos órganos, ha hecho posible una vuelta a que nuevamente nos encontremos con consejos y claustros que no cuentan o que cuentan poco a la hora de gestionar democráticamente el centro.

Seguir reclamado mayor paridad en los componentes del consejo escolar, más atención por parte de la administración a estos órganos y más competencias para los órganos colectivos de decisión es la tarea.

Conseguir también unos centros permanentemente abiertos y al servicio de la comunidad en la que se insertan-; unos servicios y actividades complementarias acordes con las necesidades del alumnado y que atienda todas sus necesidades formativas; una contratación que responda a los principios de méritos, capacidad y publicidad y use las bolsas baremadas existentes; un desarrollo de los aspectos curriculares más relacionados con los valores que inspiran la Escuela Pública y no adoctrinadores; un escrupuloso cumplimiento de la normativa común: integración, ratio, admisión... son nuestros objetivos permanentes. Junto a la mejora de la situación laboral del personal del sector que responda a nuestra reivindicación de homologación: igualdad de condiciones a igualdad de trabajo.

El Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, señala en su artículo 43.1 "Los conciertos se renovarán siempre que el centro siga cumpliendo los requisitos que determinaron su aprobación, no se haya incurrido en las causas de no renovación prevista en el artículo 62 de la LODE...".

¿Cuáles son las causas que no se pueden incumplir y que los titulares de los centros firman cuando libremente conciertan con la Consejería de Educación y Ciencias?:

- Impartir gratuitamente la enseñanza.
- Las actividades escolares, tanto docentes como complementarias y de servicios, no podrán tener carácter lucrativo.
- En todo caso, la enseñanza deberá ser impartida con pleno respeto a la libertad de conciencia.
- Toda práctica confesional tendrá carácter voluntario.
- Tener al menos, los siguientes órganos de gobierno: Director, Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
- La admisión de alumnos se ajustará al régimen establecidos para los centros públicos.
- La contratación del profesorado se hará a través del consejo escolar con comunicación a la administración y publicidad.
- Readmisión del profesorado despedido cuando aquellos hayan sido declarados improcedentes por sentencia de la jurisdicción competente.
- Respeto a la libertad ideológica, religiosa y de culto. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia.
- Derecho a la libertad de cátedra.
- Cualesquiera otras que se deriven de la violación de las obligaciones establecidas en la LODE o en el Real Decreto antes mencionado.

Con todas estas obligaciones contraídas libremente por los centros al concertar, no puede haber después de diez años, discriminación a la hora de matricular a niños o a niñas, cobro bastante generalizado de cuotas, ocultismo y enchufismo en la selección del profesorado, exigencia de certificado de "capacitación para impartir clases de religión", imposición de libros de texto, despidos por motivo ideológico... o cualquier otra práctica que viole la legislación. Los centros que consideren más importante su condición de empresa religiosa o laica que sus obligaciones como centros concertados, tienen libre el camino de la red de

enseñanza privada, pero no concertada. Cuando exigimos el cumplimiento de la normativa de concertos a los que voluntariamente lo solicitan, estamos reconociendo que los centros que las cumplen, independientemente de su titularidad, están en condiciones de avanzar hacia nuestro modelo de escuela gratuita y de calidad, democrática, beligerante con las desigualdades, no sexista, coeducativa, laica y científica, crítica y participativa, impulsora de los valores de la paz, de la no violencia y del respeto al medio ambiente e integrada en la realidad social y cultural.

Esperamos que todas las organizaciones presentes en las Comisiones Provinciales, de Concertos, lo entiendan así cuando tengan que informar sobre la petición de renovación para los próximos cuatro años.